

española, aunque a su muerte todavía no había recibido la primera entrega del dinero prometido por España en 1598.

Los juristas milaneses vieron la solución en que el rey de España como poseedor del marquesado, hiciese juramento de fidelidad al emperador por aquel feudo.

Al morir el marqués se presentaron muchos sucesores, entre ellos Juan Andrea Doria y el marqués de Oriolo, decidiéndose el Consejo de Estado por el primero, en cuanto al pago de la indemnización.

Respecto al emperador, los juristas dictaminaron que «si es cierto que no existía consentimiento de éste, ni expreso ni tácito, tampoco había causa para negarlo, pues el príncipe que lo niega sin justa causa, injuria al vasallo y pierde su derecho».

En 1619 por el emperador Matías fué investido en el feudo Felipe III, ya que aquél necesitaba dinero para sus campañas contra los turcos: Fernando II lo hizo a Felipe IV y Leopoldo a Carlos II.

Por la guerra de sucesión pasó el marquesado de Finale a Austria, y Carlos VI lo vendió a Génova en 1713.

Como no se construyó un buen puerto en Finale, no redundó tal ocupación en gran provecho para España, tanto por deseo de contentar a Génova, como por falta de técnico constructor y de dinero.

Contiene la obra en apéndice cartas de Diego de Pimentel y del conde de Fuentes a Felipe III.

Esta monografía, bien encauzada e inteligentemente desarrollada, es de sumo interés para el conocimiento tanto de la acción española en Italia, como para de los inútiles esfuerzos de los servidores de la Corona en ella, frente a la corte y a la decadencia del reino.

La cuestión jurídica, en realidad, estuvo supeditada a los intereses políticos y bélicos, ya que cayó en verdadero leguleyismo entre las partes contendientes, por ser mera capa embozadora de sus pretensiones.

TEODORO LÁSCARIS COMNENO MICOLAW.

CATALANO, Gaetano: *Controversie giurisdizionali tra Chiesa e Stato nell'età di Gregorio XIII e Filippo II*, en «Estratto dagli Atti dell'Accademia di Scienze, Lettere e Arti di Palermo». Palermo, 1955, 311 páginas.

Catalano, que había escrito en 1950 *Le ultime vicende della Legazia apostolica di Sicilia, dalla controversia liparitana alla legge delle guarantee (1711-1871)*, publicado en Catania, y en 1954 en la revista «Il Diritto ecclesiastico»: *Contributo alla biografia di Uguccio di Pisa*, el eximio decretista que comentó originalmente el canon 6. de la Distinción 96 de Graciano, que trata de que el emperador no usurpe los derechos del Pontífice, ni éste los derechos regios, estaba muy capacitado

para hacer una sólida y doctísima monografía acerca de las controversias jurisdiccionales entre Gregorio XIII y Felipe II de España en lo que se refiere a los dominios de este rey en Italia.

Gregorio XIII, uno de los mejores canonistas del Concilio de Trento, había subido al solio pontificio en 1572 y seguido la política de cariño que tuvo su antecesor inmediato San Pío V a Felipe II, el que desde la paz de Cateau-Cambresis con Francia en 1599 dominaba sin molestias de esta última nación en las regiones italianas que había heredado de su padre Carlos I de España.

Había influido mucho en la elección de Gregorio XIII Felipe II por medio de su principal representante en el Conclave el Cardenal Perrenot de Granvela. San Pío V encontró un fiel y poderoso aliado en el Rey de España contra los turcos, y Gregorio XIII trataba de aprovecharse de los frutos de la batalla de Lepanto, conseguida en el último año del gobierno de su antecesor.

Pero eran distintas las condiciones de los dominios de Felipe II en Italia. En Milán, unido a España desde 1535, era difícil el arreglo por el decidido y tesorero afán de aplicar los numerosos y sapientísimos decretos del Concilio de Trento, que tuvo su santo Arzobispo San Carlos Borromeo, que residió en su archidiócesis desde el 5 de abril de 1566 hasta su muerte, ocurrida en 3 de noviembre de 1584.

El había sido nombrado Cardenal por su tío el Papa Pío IV a poco de haber llegado éste al solio, fué su principal consejero, y, cuando murió, el que más se esforzó de los Cardenales para que fuese elegido Papa San Pío V, milanés como él y como Pío IV.

Los Papas, al menos desde mediados del siglo XIII, venían dando la famosa Bula de la Cena, contra la que luchó Felipe II, y sobre la cual, como dice Catalano, falta aún un estudio exhaustivo. Desde Benedicto XII, uno de los mejores Papas de Aviñón, estaban reservados los delitos de la Bula mencionada al Papa y, después de nuevas infracciones puestas por varios Papas del siglo XVI, todavía aumentó su número San Pío V en 1568, que además le dió a esta famosa Bula, así llamada por publicarse el día de Jueves Santo de todos los años, carácter permanente.

Las vicisitudes de la lucha de Felipe II con San Pío V y con Gregorio XIII, no tan conocidas como las habidas en la guerra del Rey con Paulo IV, el único Papa napolitano del siglo XVI, son narradas minuciosamente y juiciosamente por Catalano con muy rico aparato bibliográfico, especialmente italiano; aunque no puede negarse que le han servido muchísimo la *Correspondencia diplomática entre San Pío V y Felipe II*, del difunto abad de Silos Luciano Serrano, publicada en 1914, y la magna *Historia de los Papas*, de Ludovico Pastor, que fué la primera obra de esta índole en aprovecharse de la apertura del Archivo Vaticano dispuesta por León XIII, la parte propia es muy importante y se basa en una documentación de primera mano conseguida por el autor en los Archivos del Vaticano, de Simancas e Histórico de Madrid y en las Bibliotecas Nacionales de Madrid y Palermo.

Frente al concepto católico que se tiene tradicionalmente del gran Rey español de la Contrarreforma, empezó a formarse el de que había sido un terrible regalista, en la literatura histórica no española desde las investigaciones publicadas por el más tarde Cardenal Hergenröther en el *Archiv für katholisches Kirchenrecht* en 1863.

Pero con mucha razón afirma Catalano que el regalismo de Felipe II constituyó para el papado una amenaza muy inferior a la representada por los sistemas galicanos y jurisdiccionales de los siglos XVII y XVIII.

Y es también un acierto que aparezca citado varias veces y con elogio Vicente Lafuente, uno de los más eruditos historiadores españoles del Derecho canónico, el mérito de cuyas obras está empañado por la falta de orden que hay en todas ellas y el achabacamiento que tiene alguna vez su estilo.

El *placet*, el economato regio sobre los espolios y vacantes, los límites del fuero eclesiástico, fueron las cuestiones de litigio en el Milanesado, en Nápoles y en Sicilia. Pero en Sicilia había otra más importante: el privilegio que se arrogaban los reyes de España de ser legados apostólicos natos en este reino en conformidad con la Bula *Quia propter prudentiam tuam*, dada por Urbano II en Salerno el 5 de julio de 1098 a Rogerio, el conde normando de Sicilia, sobre la cual Monarquía siciliana escribió una obra clásica el alemán Sentis en 1869.

Ya Fernando el Católico, reconocido Rey de Nápoles y Sicilia por el Papa Julio II en 1510, se había arrogado este privilegio, y Felipe II lo hizo valer ante Gregorio XIII.

Las negociaciones, aunque abiertas oficialmente en 1572, comenzaron prácticamente en octubre de 1578 y terminaron en julio de 1581. Era Nuncio en España desde el verano de 1577 Felipe Sega, que marchó de España poco después de rotas las negociaciones definitivamente.

Con ocasión del privilegio de la Monarquía siciliana, al cual se refieren los más importantes de los treinta y siete muy noticiosos documentos inéditos que inserta al fin del libro hace el autor un sesudo y pormenorizado estudio, que nos parece de lo más valioso de su monografía. En él viene citado el más famoso de los regalistas españoles, el coruñés Francisco Salgado de Somoza, que precisamente fué nombrado juez de la Monarquía de Sicilia como delegado del Rey, Legado nato, en 1638, aunque no llegó a ocupar este cargo.

La consecuencia que Catalano saca de sus investigaciones es confirmar el juicio siguiente de Antonio Tiépolo, embajador de la República Véneta en Roma, en el tiempo de las negociaciones: «El Sumo Pontífice, conociendo que no había más acierto y más gallardo defensor que el Rey Católico contra los herejes y infieles, se veía obligado a amarlo, estimarlo y ayudarlo.»

Como el autor dice muy bien: «La investigación histórica de estas controversias, para resultar provechosa, debe hacerse desde un punto de vista jurídico, esto es, con constantes y precisas referencias a las instituciones del Derecho civil eclesiástico de la época, teniendo también pre-

sentés las múltiples diversidades que tales instituciones presentaban en los diversos estados de la Corona de España.» Y él ha seguido este método.

Es lástima que en la nota 10 de la página 9 se haya deslizado una errata importante. Ni fué en 1554 cuando el Papa concedió por primera vez el subsidio de galeras, ni era en ese año Papa Pío IV.

PAULINO PEDRET CASADO

CEPEDA ADÁN, José: *Repoblación en la zona del Tajo*. Estudios y Documentos. Cuadernos de Historia Moderna, n. 7. Universidad de Valladolid, 1955; 42 págs.

Constituye el presente trabajo la publicación del original que el A. presentó a oposiciones de la cátedra de Historia de España de la Universidad de Barcelona.

Primeramente se ocupa de la repoblación en la Reconquista, brevemente, y siguiendo al profesor Lacarra señala su importancia para el mejor conocimiento de aquella época. Lógicamente subraya que es preciso y previo el estudio monográfico de aquel fenómeno histórico para luego dar la visión enjuiciadora de conjunto. Después pasa a tratar concretamente del problema en un lugar de la provincia de Toledo, próximo al Tajo, llamado Huerta de Valdecarábanos, y no solamente de la repoblación del mismo, sino también de la posterior historia de este pueblo.

Nos da el censo de su población en 1950 y nos describe su situación topográfica. Está precisamente en la línea de repoblación del Tajo. Pone de relieve su importancia basándose en la obra de Julio González «La Reconquista de Castilla y Andalucía».

En Huerta de Valdecarábanos existió primero una colonia mozárabe venida de Málaga, y a la que dió tierras Alfonso VII. Aparece por primera vez el nombre de este lugar en un documento de la Orden de Calatrava o de Salvatierra, de 4-XI-1154 (que transcribe el A. en el primer apéndice; ya publicado anteriormente, pero del que el A. rectifica algunas palabras).

El primitivo nombre de la aldea era el de «Pastor»; por él y por circunstancias topográficas deduce el A. que sería fundada por pastores. La donación de Alfonso VII fué hecha a Miguel, que había sido arcediano en Málaga, y a otros mozárabes, por lo que queda demostrada en este caso la afluencia mozárabe a los reinos cristianos, debida a la mala convivencia con los musulmanes, causada por la última invasión africana de los almorávides.

Sostiene que no vinieron con motivo de la expulsión general de 1125, sino posteriormente al ser derrotados los almorávides, junto a quienes